



902 301 000
www.grupobancopopular.es

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Att. D. Rodrigo Buenaventura
Director de Mercados Secundarios
Dirección General de Mercados
C/ Serrano, 47
28001 Madrid

Madrid, 9 de septiembre de 2009

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de la presente BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (el “**Banco**”) comunica la siguiente información relevante:

1. Aumento de capital social.

La Comisión Ejecutiva en su reunión de hoy, en base a los acuerdos adoptados y las delegaciones conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2009 y por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de julio de 2009, ha acordado iniciar un proceso de aumento de capital social por importe efectivo de, aproximadamente, 500 millones de euros.

El referido aumento de capital se realiza con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y para su colocación privada entre inversores cualificados e institucionales, a través de un procedimiento de colocación acelerada (“*Accelerated Bookbuilding*”), tal y como éste es conocido en los mercados financieros internacionales.

1.1 Procedimiento de colocación.

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

Tal y como se ha señalado, el aumento de capital se destina a un único tramo institucional compuesto por inversores cualificados e institucionales, tanto residentes en España como fuera de España, mediante un procedimiento de colocación privada acelerada, para el cual el Banco ha designado a la entidad Credit Suisse Securities (Europe) Limited (“**Credit Suisse**”) como entidad coordinadora (“*lead manager*” y “*bookrunner*”) de la colocación.

De conformidad con las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos de colocación y con los Criterios sobre Operaciones de Colocación o Compra de Grandes Paquetes Accionariales, establecidos con fecha 19 de diciembre de 2007 por el Consejo de la CNMV, la colocación de las acciones incluye las fases siguientes:

- Credit Suisse ha iniciado en esta fecha un período de prospección de la demanda durante el cual recibirá órdenes de suscripción de los inversores cualificados e institucionales. Se prevé que este período de prospección de la demanda sea cerrado a lo largo del día de hoy o hasta la apertura del mercado de mañana, sin perjuicio en todo caso de la posibilidad de prórroga del indicado plazo si el Banco y Credit Suisse así lo acuerdan.
- Una vez concluido el período de prospección de la demanda, se determinará el precio de la oferta y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de acciones a los inversores cualificados e institucionales de que se trate.
- Tras la adjudicación de las acciones, la suscripción y desembolso de las mismas se efectuará directamente por Credit Suisse.
- Con posterioridad se procederá al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, así como a la asignación por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) de las correspondientes referencias de registro.

1.2 Destinatarios de la oferta y exclusión del derecho de suscripción preferente.

El colectivo de potenciales inversores estará integrado exclusivamente por inversores cualificados e institucionales, tal y como éstos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, en la Regla 144A de la US Securities Act de 1933 y en disposiciones análogas de otras jurisdicciones.

2

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

En consecuencia con lo anterior la emisión no tendrá la consideración de oferta pública, ni conllevará la elaboración de un folleto informativo u otra documentación similar sobre la oferta y de conformidad con los Criterios establecido por el Consejo de la CNMV de fecha 19 de diciembre de 2007, se realizará en base a la información pública disponible del Banco. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual aprobación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente Nota sobre los Valores, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la admisión a negociación en Bolsas de Valores de las nuevas acciones.

Por exigencias del interés social, el Banco ha acordado la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del procedimiento de colocación acelerada antes mencionado que, entre otras ventajas, permite aprovechar los momentos y coyunturas más idóneos del mercado para la ejecución del aumento de capital y supone un menor impacto en la cotización bursátil y una menor exposición a la volatilidad del mercado, permitiendo determinar el precio de emisión en las mejores condiciones posibles, en base a un procedimiento de prospección de la demanda y a las solicitudes de suscripción recibidas de los potenciales suscriptores. A estos efectos, el Consejo de Administración del Banco ha aprobado el correspondiente informe que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el aumento.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 0,10 euros cada una, más la prima de emisión que se determine conforme al precio de emisión del aumento que resulte del procedimiento de prospección de la demanda entre los inversores cualificados e institucionales que se describen en este apartado. El precio de emisión de las acciones se corresponderá con el valor razonable y de mercado de las mismas que resultará de las propuestas de suscripción recibidas durante el período de prospección de la demanda.

De conformidad con las normas aplicables, el Banco ha procedido a solicitar del Registro Mercantil de Madrid la designación de un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas del Banco, para que proceda a emitir el preceptivo informe especial sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente y sobre el valor razonable de las acciones del Banco. El Registro Mercantil de Madrid ha designado a la entidad Deloitte, S.L. como auditor de cuentas distinto del de la Sociedad para la emisión de un informe especial confirmando, entre otros extremos, que el precio de emisión de las acciones a emitir se corresponde con el valor razonable de las mismas. Este informe especial será asimismo puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el aumento.

A efectos de lo previsto en el artículo 159.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Sociedad no tiene emitidas obligaciones convertibles que pudieran verse afectadas por la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

1.3 Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir las cantidades que, como dividendo correspondiente al ejercicio 2009, se abonen a partir de la fecha de emisión.

1.4 Admisión a negociación de las nuevas acciones.

El Banco solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y en Euronext Lisbon, una vez se haya inscrito en el Registro Mercantil la escritura pública de aumento de capital.

2. Emisión de obligaciones canjeables

La Comisión Ejecutiva en su reunión de hoy, en base a los acuerdos adoptados y las delegaciones conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2009 y por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de julio de 2009, ha acordado la puesta en marcha de una emisión de obligaciones canjeables por acciones del Banco a los cuatro años de su desembolso, a través de su filial Popular Capital, obedeciendo a la misma finalidad de reforzar la estructura de recursos propios del Banco.

La referida emisión, cuya colocación se iniciará a mediados del mes de septiembre de 2009, se realizará con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas para su colocación entre inversores minoristas, por un importe nominal de quinientos millones de euros, ampliable a setecientos millones de euros. Las condiciones definitivas de la Emisión se fijarán por los órganos de administración de Popular Capital y la Comisión Ejecutiva de Banco Popular.

3. Finalidad de las operaciones.

Banco Popular utilizará los fondos resultantes de este incremento de capital para (i) continuar su estrategia de crecimiento orgánico y beneficiarse de las oportunidades que presente el mercado a corto o medio plazo, (ii) reforzar su solvencia ante un posible deterioro de las condiciones económicas y (iii) anticiparse a los nuevos estándares de capital que se están conformando según anticipó el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y el Colegio de Supervisores de Basilea.

4

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

Como consecuencia de las operaciones planteadas, el capital básico o “core capital” ascendería hasta el 8,49-8,71%, y los recursos propios de primera categoría o Tier I hasta el 9,80-10,03%. Estos niveles de solvencia convertirán a Popular en uno de los bancos occidentales más capitalizados, sin haber recibido inyecciones de capital públicas.

Francisco Javier Zapata Cirugeda
Vicesecretario del Consejo de Administración

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Los valores a los que se refiere esta comunicación no han sido ni serán registrados bajo la US Securities Act de 1933 (junto con sus modificaciones posteriores, la "Securities Act"), y no pueden ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América o a personas de esa nacionalidad a menos que los valores sean registrados bajo la Securities Act, o se disponga de una exención a estos efectos. No se realizará ninguna oferta pública de los valores en los Estados Unidos de América.

Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la petición de una oferta de compra, ni habrá una venta de los valores aquí referidos en ninguna jurisdicción en la que tal oferta, petición o venta sean ilícitas si se realizan con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

Esta comunicación solamente se dirige a (i) personas fuera del Reino Unido o (ii) inversores profesionales comprendidos en el artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la "Orden") o (iii) compañías con un elevado volumen de fondos propios, y a otras personas a quienes se pueda dirigir lícitamente, de acuerdo con el artículo 49(2) (a) a (d) de la Orden (en adelante, las personas mencionadas en los números (i), (ii) y (iii) anteriores serán referidas como "personas relevantes"). Los valores objeto de la oferta solamente están disponibles para, y cualquier invitación, oferta o contrato para suscribir o de cualquier otro modo adquirir tales valores serán formalizados solamente con, personas relevantes. Cualquier persona que no sea una persona relevante no debería actuar o hacer depender su actuación sobre la base de este documento o cualesquiera de sus contenidos.

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.

Banco Popular incrementará su capital entre 1.000 y 1.200 millones de euros a través de una ampliación de capital de 500 millones de euros y una emisión de obligaciones canjeables de entre 500 y 700 millones de euros.

Resumen de las transacciones

Banco Popular Español, S.A. ha acordado, aumentar el capital del Banco por un valor total de entre 1.000 y 1.200 millones de euros.

Este incremento se llevará a cabo a través de dos operaciones, una ampliación de capital dirigida a inversores cualificados e institucionales y, una emisión de obligaciones canjeables destinada a clientes minoristas.

La ampliación de capital por importe de 500 millones de euros se realizará mediante una colocación acelerada dirigida a inversores cualificados e institucionales españoles e internacionales. Credit Suisse actúa como colocador de esta operación iniciada hoy.

La emisión de obligaciones canjeables, por un importe nominal de entre 500 y 700 millones de euros, se distribuirá entre inversores minoristas a través de la red de sucursales de Banco Popular. Su colocación se iniciará a mediados del mes de septiembre de 2009.

El plazo de la emisión de obligaciones canjeables es de cuatro años, en los que el inversor recibirá una retribución del 7% nominal durante el primer año de vida y Euribor 3 meses más 4% a partir del segundo año de vida hasta su fecha de vencimiento. El inversor tendrá la opción de canjear sus obligaciones en cada aniversario.

Finalidad de las transacciones

Banco Popular utilizará los fondos resultantes de este incremento de capital para (i) continuar su estrategia de crecimiento orgánico y beneficiarse de las oportunidades que presente el mercado a corto o medio plazo, (ii) reforzar su solvencia ante un posible deterioro de las condiciones económicas y (iii) anticiparse a los nuevos estándares de capital que se están conformando según anticipó el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y el Colegio de Supervisores de Basilea.

Como consecuencia de las operaciones planteadas, el capital básico o "core capital" a 30 de junio de 2009, ascendería hasta el 8,49-8,71%, y los recursos propios de primera categoría o Tier I hasta el 9,80-10,03%. Estos niveles de solvencia convertirán a Popular en uno de los bancos occidentales más capitalizados, sin haber recibido inyecciones de capital públicas.

Banco Popular se afianzará en primer lugar del ranking por ratio de recursos propios básicos de los bancos cotizados españoles.

El Presidente de Banco Popular, D. Ángel Ron comentando estas operaciones, manifiesta que "este reforzamiento de capital nos va a permitir afrontar con más confianza el ciclo adverso de la economía, prestar más y atraer más depósitos."

7

Esta comunicación y la información contenida en la misma no son para su divulgación, publicación o distribución, directa o indirecta, en o dentro del territorio de los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tales actuaciones sean ilícitas. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. Las acciones de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. a las que se refiere la presente comunicación no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá o Japón o cualquier otra jurisdicción en que tal actuación sea ilícita con carácter previo al registro, obtención de exención de registro o cualificación correspondiente bajo la normativa reguladora de los mercados de valores en tales jurisdicciones.